



MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO 0275 DE 19

(13 MAYO 1988)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación de Usuarios del Acueducto Integrado de las Veredas de Munar, Querenté y Llano de Chipaque, con domicilio en el Municipio de Chipaque, Cundinamarca.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los Decretos 133 de 1976, 829 de 1984 y 1196 de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora ALICIA MOYANO IREGUI, en su calidad de Presidente Provisional de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTEGRADO DE LAS VEREDAS DE MUNAR, QUERENTE Y LLANO DE CHIPAQUE, con domicilio en el municipio de CHIPAQUE, Departamento de CUNDINAMARCA, solicita a este Ministerio se le reconozca Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos, debidamente autenticados:

- a) Memorial petitorio,
- b) Acta de la Asamblea General de Constitución de febrero 21 de 1987,
- c) Ejemplar de los Estatutos, y
- d) Relación de Afiliados;

Que del estudio de la documentación allegada al Ministerio de Agricultura se desprende de que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, siendo entre otros los siguientes:

- 1) Capacitar a los usuarios para que participen activamente en la preservación y cuidado de las aguas;
- 2) Comprobar a los usuarios de las aguas para buscar soluciones a los problemas del medio ambiente;
- 3) Promover campañas de reforestación para conservar y mejorar adecuadamente el agua;
- 4) Organizar a los usuarios para que tomen conciencia de sus deberes, derechos y

ESTADO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTEGRADO DE LAS VEREDAS DE MUNAR, QUERENTE Y LLANO DE CHIPAQUE

Programa de las Veredas de Munar, Querenté y Llano de Chipaque, con domicilio en el Municipio de Chipaque, Departamento de Cundinamarca.

- 6) Promover la creación de grupos permanentes de activistas ecológicos sobre todo entre jóvenes y usuarios. Además se debe estimular y reconocer su labor;

Que se trata de una Asociación Gremial Agropecuaria, sin ánimo de lucro;

Que se han llenado las formalidades exigidas por el Artículo 44 de la Constitución Política Nacional, el Título XXXVI del libro primero del Código Civil y los Decretos 133 de 1976, 829 de 1984 y 1196 de 1985;

Que por lo anteriormente expuesto es del caso habilitar a la Asociación en referencia para que pueda ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTEGRADO DE LAS VEREDAS MUNAR, QUERENTE y LLANO DE CHIPAQUE, con domicilio en el Municipio de Chipaque, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la Asociación será su Presidente.

ARTICULO TERCERO - Los Estatutos que regirán a la Asociación de Usuarios del Acueducto Integrado de las Veredas Munar, Querenté y Llano de Chipaque, con domicilio en el Municipio de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, se anexarán a la presente Resolución una vez sean registrados y rubricados en la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago del impuesto de timbre nacional (Ley 2a de 1976, Ley 50 de 1984 y Decreto 3835 de 1985).

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. E., a

MINISTRO DE AGRICULTURA,

SECRETARIO GENERAL,

LUIS GUILLERMO PARRA

MAURICIO PIMENTA



Planación Deptal

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,

C E R T I F I C A :

Que por medio de la Resolución Número 0275 del 13 de mayo de 1988, emanada del Ministerio de Agricultura, se reconoció personería jurídica a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTEGRADO DE LAS VEREDAS DE MUNAR, QUERENTE Y LLANO DE CHIPAQUE, con domicilio en el municipio de Chipaque, departamento de Cundinamarca; la cual se encuentra vigente.

Que se trata de una asociación gremial agropecuaria, sin ánimo de lucro.

Que según consta en el Acta No. 01 del 9 de diciembre de 1989, la Junta Directiva está integrada por los siguientes miembros:

PRINCIPALES

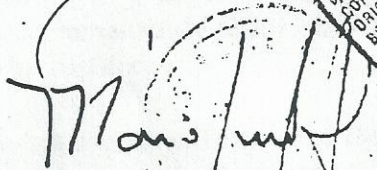
Presidente: ALICIA MOYANO IREGUI
Secretaria: RUBIELA CARRILLO
Tesorero: CESAR CARRILLO
Vocal: ROBERTO HERRERA
Vocal: ABELARDO CHIPATECUA

SUPLENTE

JESUS HERRERA
SIN ELEGIR
ARGELINO PEREZ
JOSE ISAIAS CUBILLOS
JUSTINIANO TORRES

La presente certificación se expide a solicitud de la señora Alicia Moyano Iregui

Bogotá, D.E., septiembre 19 de 1990


MARIO TRUJILLO HERNANDEZ

